

ACUERDO N° 004 -2018-CCLD/MC

Comas. 20 DIC. 2018

EL CONSEJO DISTRITAL DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE COMAS



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, el Informe N° 185-2018-GPPR/MC, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 512-2018-GAJ-MDC, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al **INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2019 CON ENFOQUE DE GÉNERO**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**";



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";



Que, según los artículos 18.2 y 20.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "**El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos (.)**". Asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y en la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que: "**Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. Las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos**";



ACUERDO N° 004 -2018-CCLD/MC

Comas, 20 de Mayo del 2018

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; construyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

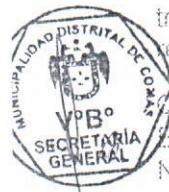


Que, el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece: *"Los gobiernos locales deben adoptar lineamientos en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos equitativos entre hombres y mujeres"*;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios de alcance de cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos.

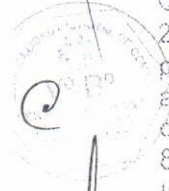


Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo a través de mecanismos que faciliten la participación de los ciudadanos no organizados o no representado por organizaciones ya constituidas; modificada mediante D.S. 131-201-EF;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-EF/50.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en los artículos 85° y 86° de la citada Ley General, se establece como marco referencial el Presupuesto Multianual de Inversión Pública y la continuidad de gastos de inversiones, con alcance a los Gobiernos Locales; que permitan asegurar la asignación presupuestaria en inversiones por el periodo de tres años;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PIM) regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual de Inversiones.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 480/MC, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Comas, el mismo que se constituye en un instrumento de gestión estratégica, concertada entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, contiene la visión de desarrollo, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo, así como las actividades y proyectos a realizar.





Municipalidad Distrital de Comas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO N° 001 -2018-CCLD/MC**

Comas, 20 DIC. 2018

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 540/MC, de fecha 26 de abril de 2018, se dispone y reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas Año 2019 con Enfoque de Género, Dispositivo Municipal que norma la regulación de los Procedimientos y Mecanismos para el adecuado desarrollo del Proceso Participativo;

Que, con Informe N° 185-2018-GPPR/MC, de fecha 17 de diciembre de 2018 la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en su condición de Presidente del Equipo Técnico, remite el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2019 del Distrito de Comas con Enfoque de Género, elaborado sobre la base de las acciones desarrolladas conforme a las normas legales citadas; adjuntando además el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019; a efectos que se formalice la presentación del mismo ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y posteriormente al Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 513-2018-GAJ-MDC la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera procedente la remisión al Concejo Municipal del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2019 del Distrito de Comas con Enfoque de Género, a efectos que conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emita su aprobación correspondiente con el respectivo Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el Artículo 41° de la norma acotada;

Estando a lo expuesto, el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de Comas, de conformidad con los Artículos 102° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debatido el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019 del Distrito de Comas con Enfoque de Género; con la correspondiente dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD tomo el siguiente:

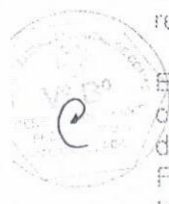
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2019 con Enfoque de Género", que contiene los proyectos evaluados en orden de prioridades y que forma parte integrante del presente acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Presidencia se ordene que los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Comas se hagan cargo de la publicación del Documento que hace mención el artículo primero del presente Acuerdo, en su Portal Institucional [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Comas  
*[Signature]*  
MIGUEL ÁNGEL SALDANA REATEGUI  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Comas  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES  
SECRETARIO GENERAL